



Resolución de 11 de septiembre de 2008 por la que se convocan 50 BECAS de COLABORADORES LINGÜÍSTICOS PARA APOYAR LA LABOR DOCENTE DEL PROFESORADO EN CENTROS BILINGÜES durante el curso 2008/09.

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga han acordado en el Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de actuaciones en el marco del Plan de Fomento del Plurilingüismo de Andalucía.

En base al mismo, he dispuesto:

Art. 1.- Se convocan 50 becas de Colaboradores en centros bilingües de la Provincia de Málaga para aquellos alumnos que en el curso 2008/09 cursen el último año de Filología Inglesa, Francesa o Alemana, Traducción e Interpretación, o Magisterio en la especialidad de lenguas extranjeras en la Universidad de Málaga.

Art. 2.- Los beneficiarios deberán desarrollar las actividades de apoyo a la labor del profesorado de los centros bilingües posibilitando la práctica de conversación y la creación de materiales didácticos, especialmente para el profesorado que enseña áreas no lingüísticas en otros idiomas, desde la publicación de la resolución hasta el 30 de junio de 2009.

Art. 3.- La duración de la estancia en los centros bilingües dependientes de la Consejería de Educación será la que determine el propio Centro.

El Centro educativo dependiente de la Consejería de Educación donde realice la colaboración nombrará un tutor que programará la actividad del alumno y su colaboración con el equipo docente en la consecución de los objetivos, y emitirá el oportuno informe

Art. 4.- La Facultad a la que pertenece el alumno nombrará un tutor para cada alumno que se encargará de supervisar y evaluar la colaboración de estos alumnos en los centros docentes mediante informe que emitirá a su finalización.

Art. 5.- Los requisitos académicos serán estar matriculado en el último curso de los estudios que realiza.

Art. 6.- Para la concesión de las becas el Jurado de selección establecerá como único criterio el orden de prioridad de mayor a menor nota media en el expediente académico.

Art. 7.- Una vez realizada la colaboración, el alumno podrá solicitar el reconocimiento de ésta por la equivalencia de créditos de libre configuración de los estudios matriculados.

Art. 8.- Los impresos de solicitud se podrán recoger en las oficinas de información de la Universidad de Málaga, sitas en: el Rectorado (Pº del Parque), el Pabellón de Gobierno (El Ejido) y en el Aulario Severo Ochoa (Teatinos).

Art. 9.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga en los 20 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Art. 10.- Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye un Jurado formado por:

Presidente: Sr. D. Juan Antonio Perles Rochel.

Vocal 1º: Sra. Dña. María Rosario Cabello Porras.

Vocal 2º: Sr. D. Francisco Sánchez Jiménez.

Secretario: Sr. D. Félix M. Romero Martín, que actuará con voz pero sin voto.



Art. 11.- El funcionamiento del Jurado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las modificaciones de la ley 4/1999 de 13 de enero.

Art. 12.- El Jurado de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de los alumnos que van a ser propuestos para la concesión de la beca.

Art. 13.- A propuesta del Jurado de Selección, la Excm. Sra. Rectora Mgfca. resolverá la convocatoria y ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

Art. 14.- En virtud de lo dispuesto en el art. 6,4 de la L.O. de Universidades, las resoluciones de este Rectorado agotan la vía administrativa, contra las mismas podrán, los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

No obstante, contra dichas resoluciones podrá optarse por interponer el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Art. 15.- De acuerdo con lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, el plazo para resolver la presente convocatoria será de seis meses, indicando que en el caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Art. 16.- Las becas objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra Beca o Ayuda.

Art. 17.- En ningún caso, el disfrute de esta beca podrá suponer la existencia de relación jurídico-laboral alguna entre el becario y la Universidad de Málaga.

Art. 18.- Esta beca podrá ser revocada en cualquier momento, por incumplimiento del beneficiado de las actividades encomendadas.

Art. 19.- Todas las resoluciones emanadas de esta convocatoria se publicarán en tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Disposición Adicional: El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Málaga, 11 de septiembre de 2008
La Rectora

Adelaida de la Calle Martín